



MEMORÁNDUM

MICITT-DVT-MEMO-032-2021

Para:	Sra. Paola Vega Castillo Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
De:	Sr. Teodoro Willink Castro Viceministro de Telecomunicaciones
Fecha:	19 de mayo de 2021
Asunto:	Remisión para aval del Decreto Ejecutivo denominado “REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN COSTA RICA DECRETO EJECUTIVO N° 36774-MINAET”. (Subregionalización de la Región 2)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito remitir la propuesta de Decreto Ejecutivo denominada “REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN COSTA RICA DECRETO EJECUTIVO N° 36774-MINAET”, la cual cumple con la recomendación técnica emitida por la Comisión Mixta para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, y en atención a la solicitud de la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL) ratificada por algunos concesionarios.

En esta propuesta se está estableciendo la obligación de que las transmisiones de radiodifusión generadas haciendo uso de algún segmento de frecuencias de la banda de 700 MHz correspondientes a los canales físicos del 52 al 69 (de 698 MHz a 806 MHz) en todo el territorio nacional sin excepción, deberán cesar a más tardar a las 23 horas con 59 minutos del 14 de julio del año 2021. Adicionalmente, y de forma excepcional, para la Región 2 en lo referente únicamente a los canales físicos que no son parte de la banda de 700 MHz, se podrán implementar las transmisiones digitales de forma progresiva, y consecuentemente, en los casos de los concesionarios que oportunamente se acogieron a la excepción, será posible mantener las transmisiones analógicas de acuerdo con lo establecido en el título habilitante analógico, hasta el momento en que inicien las transmisiones en formato digital, de acuerdo con las fechas máximas y definitivas aplicables a las subregiones pertenecientes a la Región 2 según se indican seguidamente:

I. Región 2:



MEMORÁNDUM

Subregión 1: Comprende el territorio cubierto por las transmisiones analógicas emitidas desde el Cerro Buena Vista (Cerro Frío o Cerro de la Muerte): hasta las 23 horas con 59 minutos del 14 de julio del año 2021.

Subregión 2: Comprende el territorio cubierto por las transmisiones analógicas emitidas desde el Cerro Santa Elena (Cerro Monteverde o Cerro Amigos): hasta las 23 horas con 59 minutos del 22 de septiembre del año 2021.

Subregión 3: Comprende el territorio cubierto por las transmisiones analógicas del resto del país (puntos de transmisión no incluidos en la Región 1 y en las Subregiones 1 y 2 de la Región 2): hasta las 23 horas con 59 minutos del 14 de julio del año 2022.

Finalmente, asegurar la operación integral de las nuevas redes de radiodifusión digital televisiva de acceso libre y gratuito, e impulsar la necesaria coordinación entre los concesionarios para la implementación de los enlaces en frecuencias microondas accesorios a éstas, excepcionalmente, los concesionarios que cumplieron con lo dispuesto en el párrafo in fine del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 41841-MICITT, “Reforma al Reglamento para la transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica” emitido en fecha 14 de mayo del 2019 y publicado en el Alcance N° 170 al Diario Oficial La Gaceta N° 142 de fecha 30 de julio de 2019, y que manifiesten su interés en seguir acogidos a dicha excepción, contarán con una fecha máxima y definitiva hasta las 23 horas con 59 minutos del 30 de abril del año 2022, para la salida de operación de la totalidad de los enlaces entrantes y/o salientes de los puntos de transmisión ubicados en la Subregión 3 previamente asignados para las redes de televisión analógica en los segmentos de frecuencias correspondientes a la notas CR 079, CR 084, CR 085, CR 086, y CR 090 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

- Resultados derivados: Concretizar el proceso de transición hacia la televisión digital con la finalidad de satisfacer los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y de la población en general, a la cual va destinada finalmente la prestación de dicho servicio de telecomunicaciones.

Finalmente, no omito indicar que en este acto se remite:

1. Propuesta del Decreto Ejecutivo denominada “REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN COSTA RICA DECRETO EJECUTIVO N° 36774- MINAET”.

2. Resumen Ejecutivo.





MEMORÁNDUM

3. Expediente administrativo.

Una vez que contemos con su aval procederíamos a completar el formulario de costo beneficio en la plataforma del Sistema de Control Previo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como su remisión a la Dirección de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia.

Dicha información cuenta con mi revisión y aval.

Con toda consideración y estima,

